

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días, despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan-general.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias que á continuacion se espresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las Autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Partido de Segovia.

PUEBLOS.	Dia.	Mes.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion, ps. cs.
----------	------	------	-------------------	-------------------

Aldea del Rey.....	20	Marzo	50 pinos del pinar de la Ceguilla.	90
Aldea del Rey.....	20	id.	30 pinos del pinar Viejo.....	200
Anaya.....	20	id.	100 pinos del pinar del Concejo	100

Partido de Sepúlveda.

Aldeanuebo.....	20	Marzo	150 pinos del pinar Cerro de la Horeca.....	373
Cantalejo.....	20	id.	300 pinos del pinar Grande.....	900

Partido de Cuellar.

Adrados.....	20	Marzo	150 pinos del pinar de Arriba.	681
Arroyo de Cuellar.....	20	id.	300 pinos del pinar Tallada de la Pimpollada.....	142
Campo de Cuellar.....	20	id.	13 pinos del pinar de la Agantilla y los Curros.....	30
Lastras de Cuellar.....	20	id.	250 pinos del pinar el Plantío y las Quemadas.....	1.188
Ontalvilla.....	20	id.	158 pinos del pinar de Propios.	1.066
Pinarejos.....	20	id.	300 pinos del pinar de Propios el Grande.....	1.215

Partido de Riaza.

Grado.....	20	Marzo	100 pinos del pinar el Carrascal.....	300
------------	----	-------	---------------------------------------	-----

Partido de Santa María de Nieva.

Aldehuela del Codonal.....	20	Marzo	70 pinos del pinar de Muerto	210
Aldeanueva del Codonal.....	20	id.	600 pinos del titulado Pinar	900
Nava de la Asuncion.....	20	id.	500 pinos del pinar de las Sordas.....	937

Segovia 17 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Juan Angel Gavica.

Nota. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores ó cualquier otra cause se celebrará la segunda á los treinta dias siguientes ó sea el dia 20 de Abril inmediato bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

(Gaceta del 18 de Enero de 1873.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Por mas que el Gobierno se halle persuadido de que los funcionarios del Ministerio fiscal no debieran necesitar, y en general no necesiten ruegos ni excitaciones para cumplir celosa y satisfactoriamente los importantes deberes de su cargo; cree, sin embargo, que no es inoportuno sostener con la palabra y estimular con ruegos esa actividad constante que tanto se necesita para que produzca la administracion de justicia en lo criminal todos los beneficiosos resultados que los derechos individuales y sociales reclaman.

Hay ciertamente épocas en que más patente que en otras se hace la necesidad de una recta, pronta é ilustrada accion por parte de los que están llamados á afianzar el orden y á fomentar la moralidad, persiguiendo los delitos con tal celo y energía, que cada vez sea más remota en sus autores la esperanza de quedar impunes. Esas épocas son aquellas en que las leyes penales y de procedimientos experimentan grandes innovaciones, teniendo que luchar con la inercia de los unos y con la resistencia interesada y abusiva de los otros, y aque las también en que cambios profundos en la constitucion de los pueblos hieren de muerte intereses ilegítimos y rompen la cadena de hábitos, prácticas y costumbres gastadas, sobre todo cuando los que quisieran sostenerlas contra la justicia y general conveniencia acuden al uso de medios ilícitos, perturbando la paz pública y extendiendo por do quiera el espíritu de reveldia. Entonces, si no la criminalidad, al menos la alarma se difunde, aumentando sus proposiciones hasta que tropieza con el dique de la proteccion eficaz y del energético correctivo de los Tribunales. Este cúmulo de circunstancias concurre hoy en la situacion de nuestro país; y el Gobierno quiere hacerlo constar así, porque conocer el origen de los males es emprender

el camino más seguro para encontrarles remedio, y porque en cuanto al objeto de esta circular se refiere, ese conocimiento marcará desde luego á los funcionarios del Ministerio fiscal el impulso que habrán de dar á sus gestiones.

El espíritu de partido, que en pro de sus particulares proyectos é intereses no escrupuliza medios, aunque con ellos se comprometa la tranquilidad, la fortuna y el porvenir de los ciudadanos y de la sociedad, suele complacerse en abultar los males públicos; y de una en otra exageracion llega á crear una atmósfera que, no por ficticia, deja de ser peligrosa. Este pernicioso influjo puede ser victoriosamente combatido si todo el mundo comulgó en seguida en la denuncia; la persecucion judicial y la pena. Si el crimen aterra, la intervencion judicial tranquiliza; y he ahí como es muy importante que no haya infracción de ley grave ni leve que no sea inmediatamente juzgada, sin que para ello el Ministerio fiscal excuse trabajo ni aun peligro.

Persuadido este así de la elevacion y trascendencia de sus funciones, sabrá sin duda colocarse al nivel de ellas; y el Gobierno no quiere ni aun suponer en esto la posibilidad de negligencia, y menos ahora que la policia judicial comenzada á organizar en la nueva ley de procedimientos no puede dejar de ofrecer un auxiliar poderoso para este objeto. Es necesario, por tanto, que el Ministerio fiscal cuide de mantener las oportunas relaciones con los funcionarios que constituyen esa policia segun el art. 191 de la ley de Ejuiciamiento criminal, teniendo presentes las disposiciones en ella establecidas, y señaladamente las contenidas en los artículos 203, 204 y 212. A esto debe dedicar dentro de sus facultades un preferente cuidado, porque sino se organiza y utiliza debidamente ese recurso auxiliar quedaria burlado el objeto de la ley, y no sería más que una letra muerta el establecimiento de esa policia, cuya falta tantas veces se ha hecho notar en nuestro país. Si por su novedad ofrece dificultades en la eje-

educion ó tropieza con añejas repugnan-
cias, el Ministerio fiscal habrá de
ir poco á poco dominando las unas y
extirpando las obras en las costumbres
del pueblo.

Por lo que hace á sus mas elemen-
tales deberes, trazada tiene su línea
de conducta dicho Ministerio en el
Código penal y en la ley de procedi-
mientos. Observarlos y hacer obser-
var escrupulosamente á cada uno los
que le correspondan, sin ceder á nin-
gun género de contemplaciones y sin
preseindir de los trámites ni descuidar
los términos que para las respectivas
diligencias en las causas están prefi-
jados; combinar con las necesidades de
la averiguacion de la verdad la celeridad
de las actuaciones, y ejercitar
pronta, resuelta y vigorosamente to-
das las acciones penales que conside-
re procedentes; tales son en compen-
dio los trabajos á que con incansable
decision debe dedicarse.

El Gobierno quiere, y espera conse-
guir que no se cometa un acto punible
sin que inmediatamente vayan en pos
la persecucion y el castigo: compren-
de que la tarea es penosa, pero por
eso la exige con mas empeño; que no
son los cargos públicos para la comodi-
dad y conveniencia de quien los sir-
ve. Circunstancias afortunadamente
transitorias han venido en estos mo-
mentos á producir graves perturbacio-
nes en el orden moral y material; á
la sombra de ideas y de aspiraciones
políticas se cometen desafueros incali-
ficables, que los hombres honrados no
pueden disculpar ni aun por la ofusca-
cion de partido, y que es indispensa-
ble, no sólo reprimir por la fuerza,
sino castigar por la justicia. Los fun-
cionarios del Ministerio fiscal han de
dedicar asiduamente su atencion á es-
ta clase de delitos, cuidando de que
no tenga lugar uno solo sin adoptar
las medidas oportunas para su inme-
diata persecucion.

El lenguaje que emplea en esta co-
municacion el Gobierno, tal vez se
considere un tanto severo; pero eso
demostrará la importancia que atribu-
ye al asunto de que trata. Hágalo
V. S. entender así á sus subordinados;
dirijales con el acierto propio de su
ilustrado celo, y manifiésteles uno y
otro día que el Gobierno está dispues-
to á no tolerar ni dejar sin correctivo
las faltas de que se hagan responsables
así como tendrá en cuenta y premiará
los buenos servicios que presten en
el desempeño de sus indispensables
é importantes funciones.

De Real orden lo digo á V. S. á los
fines oportunos. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 17 de Enero de
1873.—Montero Rios.—Sr. Fiscal
de la Audiencia de.....

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CE-
LEBRADA POR LA MISMA EL DIA 13 DE
DICIEMBRE DE 1872.

Presidencia del Sr. Gobernador,
D. Juan Angel Gavica.

Abierta la sesion con asistencia de
suficiente número de Sres. Diputados
Vocales, fué leida y aprobada el acta
de la anterior.

Se continuó el acto de la entrega
de quintos en Caja en la forma si-
guiente, con asistencia de los funcio-

narios que en dicho acto y en el día
de hoy deben desempeñar sus respec-
tivos cargos.

Olombrada.—Mariano Sanz Go-
zalo, número primero, soldado en el
Ayuntamiento y útil en Caja, pidió
nuevo reconocimiento facultativo ante
la Comision, y practicado, dió el mis-
mo resultado; acordándose declararle
soldado.

Olombrada.—Agustin Arranz
Sanz, núm. 3: al declararse soldado
por el Ayuntamiento, se manifestó ha-
llarse sirviendo como voluntario en el
Batallon Cazadores de Pizarro de la
isla de Cuba, y en su vista acordó la
Comision se reclamase el certificado
de existencia el día 23 de Noviembre
último, ingresando entre tanto el su-
plente.

Olombrada.—Facundo Garcia Or-
tega, núm. 4: declarado soldado por
el Ayuntamiento, apeló para ante la
Comision como hijo de padre sexage-
nario y pobre, y no considerando la
misma acreditada la última circuns-
tancia en vista de los expedientes pre-
sentados en pró y contra, acordó pasa-
se á Caja para ingresar en ella; resul-
tó en la misma inútil del reconoci-
miento facultativo, y sometido á otro á
instancia de Ciriaco Lobo, tambien en
la Comision resultó inútil, y se acordó
declararle exento.

Olombrada.—Rufino Garcia Or-
tega, núm. 7: soldado en el Ayunta-
miento y útil en Caja, se sometió á
nuevo reconocimiento en la Comision
á instancia de su padre, y aparecien-
do del mismo igualmente útil, se acor-
dó declararle soldado.

Olombrada.—Valentin Lobo Es-
cobar, núm. 8: soldado en el Ayunta-
miento y útil en Caja, por reclama-
cion de su padre se sujetó á nuevo
reconocimiento ante la Comision y
tambien resultó útil, acordándose de-
clararle soldado.

Ontalvilla.—Dionisio Montero Lo-
pez, núm. primero: en el acto de la
declaracion de soldados manifestó su
padre hallarse sirviendo voluntaria-
mente en el cuerpo de Sanidad mili-
tar, y habiendo manifestado el mismo
ante la Comision se habia reclamado
el certificado de existencia en aquel
cuerpo, se acordó que al interin se re-
cibiese ingresase el suplente en Caja.

Ontalvilla.—Indalecio Hernando
Garrido, núm. 2: soldado por el Ayun-
tamiento, apeló del fallo, haciendo va-
ler la escepcion de hijo único de padre
sexagenario y pobre, y habiendo pre-
sentado expediente y justificado la mis-
ma ante la Comision, esta acordó de-
clararle exceptuado.

Ontalvilla.—Antonio Cachorro
Rodriguez, núm. 3: en el acto de la
declaracion de soldados reclamó por
impedimento físico del padre para el
trabajo, y no habiendo conseguido
acreditar por el expediente que pre-
sentó otra circunstancia que la pobre-
za del padre, y acreditada por el re-
conocimiento facultativo la aptitud fi-
sica del mismo, se acordó declararle
soldado.

Idem.—Juan Benito Garrido, nú-
mero 5: corto en el Ayuntamiento y
sin talla en Caja, el Sr. Diputado de
la misma reclamó su medicion ante la
Comision provincial, y practicada resul-
tó tambien corto con la talla de un
metro 540 milímetros, acordándose
en consecuencia declararle exento.

Narros.—Pablo Alonso Martin, nú-
mero primero: corto en el acto de la

declaracion de soldados y sin talla en
Caja, fué reclamada nueva medicion
por el núm. 2; la cual practicada por
los talladores de la Comision, resultó
igualmente corto con un metro 538
milímetros, y se acordó declararle
exento.

Idem.—Cándido Alonso Yusta, nú-
mero 2: Alegó ante el Ayuntamiento
la escepcion en vista del expediente
producido por la madre del mismo y
de las certificaciones presentadas por
los interesados en contra; consideran-
do que aquella cuenta con un haber
líquido diario superior al fijado tasati-
vamente por las disposiciones vigentes
para la aplicacion del beneficio de la
ley de quintas, acordó pasase á Caja
para su entrega, desestimando el re-
curso.

Valladolid.—Caslito Escobar An-
ton núm. primero: declarado soldado
por el Ayuntamiento, ante el que se
manifestó servia voluntariamente en
el Regimiento Infanteria de Guadala-
jara, la Comision acordó se reclame el
certificado acreditativo de dicha cir-
cunstancia y la entrega del suplente.

Sacramento.—Narciso Sanz Peña,
número 4: no se presentó al acto de
la declaracion de soldados ni tampoco
en Caja, y en su vista acordó la Co-
mision provincial prevenir al Ayunta-
miento instruya el oportuno expedien-
te de prófugo y lo presente con el
quinto, si es habido, entregándose al
entretanto al suplente.

Lovingos.—Félix Santos Criado,
número 2: declarado soldado por el
Ayuntamiento, ante el que no se pre-
sentó, con talla y útil en Caja, apeló
á nueva medicion, y resultando de la
que tuvo lugar ante la Comision pro-
vincial con la de un metro 560 mili-
metros, se acordó declararle soldado.

Lastras de Cuellar.—Isidoro Ma-
deruelo Martin, núm. primero: solda-
do en el Ayuntamiento, donde alegó
defecto físico, é inútil en Caja, fué re-
clamado para nuevo reconocimiento
por el núm. 7 y reconocido de nuevo
por los Facultativos de la Comision
provincial, que le consideraren tam-
bien inútil, se acordó declararle
exento.

Idem.—Roman de Diego Fernanz,
número 3: soldado en el Ayuntamien-
to, y habiendo opinado los Facultati-
vos de Caja quedase pendiente de cu-
racion al Hospital y presentacion de
expediente, reclamó Gabriel de Fru-
tos; pero la Comision, conforme con
el dictámen facultativo, igual al de
Caja, acordó declararle pendiente de
dicha curacion y presentacion de es-
pediente.

Idem.—Pascual Sanz y Sanz, nú-
mero 4: preso en la cárcel de este
partido, cuando tuvo lugar la declara-
cion de soldados y constando en el es-
pediente hallarse procesado por rebel-
lion, acordó la Comision dirigirse al
Juez de primera instancia de Cuellar
donde penden las diligencias para que
se sirva remitir testimonio de la eje-
cutoria en su día, entregándose al en-
tretanto el suplente.

Idem.—Mariano Lozoya de Frutos,
número 5: alegó impedimento para
el trabajo, de su padre, en el Ayunta-
miento, ante el que apeló en el acto
de declararle soldado; presentado an-
te la Comision expediente justificativo
de la pobreza, y acreditada la circuns-
tancia de imposibilidad por el recono-
cimiento facultativo, se acordó decla-
rarle exceptuado.

Torrezilla del Pinar—Ciriaco
Arranz Castro, núm. primero: corto
en el Ayuntamiento y en Caja, se re-
clamó nueva medicion por interesado
del número siguiente, y resultando de
la misma tambien corto con la talla de
un metro 534 milímetros, se acordó
declararle exento.

Fuentepelayo.—Mariano Rodrigue-
z Polo, núm. primero: corto en el
Ayuntamiento y en Caja, fué recla-
mada nueva medicion por José Perez,
de Fresneda de Cuellar, asociado en
décimas, y habiendo tenido lugar ante
la Comision resultó tambien corto con
la talla de un metro 530 milímetros,
acordándose declararle exento.

Idem.—Maximino Herrero Her-
nanz, núm. 3: tambien corto ante el
Ayuntamiento y en Caja, fué reclama-
do por el mismo interesado de la Fres-
neda, José Perez, y de la talla practi-
cada ante la Comision, apareció igual-
mente corto con la de un metro 519
milímetros, y la Corporacion acordó
declararle exento.

Idem.—Hermenegildo Serrano Ve-
lasco, núm. 7: soldado en el Ayunta-
miento y útil en Caja apeló á nuevo
reconocimiento, y útil tambien, segun
los Facultativos de la Comision, acor-
dó esta declararle soldado.

Idem.—Francisco Ortega Fuente-
nebro, núm. 8: exento por el Ayun-
tamiento como hijo de padre y madre
pobres, impedido aquel para el traba-
jo, se apeló del fallo por el núm. 11;
pero la Comision, en vista de no ha-
berse presentado el apelante ni ius-
titido en su reclamacion, acordó decla-
rarle exceptuado.

Idem.—Eugenio de Santos Sala-
manca, núm. 9: soldado en el Ayunta-
miento, y con un metro 560 milíme-
tros en Caja, apeló á nueva medicion,
y apareciendo de la que tuvo lugar an-
te la Comision provincial con la talla
de un metro 556 milímetros, se acor-
dó declararle exento por corto.

Resultando que el pueblo de Fuen-
tepelayo no tenia mas mozos respon-
sables para llenar su cupo, acordó la
Comision declarar perdido para el
mismo el que le correspondia por en-
teros, sin perjuicio de exigir el de dé-
cimas al asociado Fresneda de Cuellar,
que no presentó los quintos sorteados,
y á cuyo Alcalde se previno cuidase
de verificarlo para el día 15 del actual.

Zarzuela del Pinar.—Matias Ca-
llejo Criado, número 3, exento como
hijo de viuda pobre por el Ayunta-
miento, se apeló del fallo por el nú-
mero 5, pero habiéndose acreditado
ante la Comision por confesion del
apelante no haberse hecho la reclama-
cion en tiempo oportuno, se acordó
confirmar el fallo, declarándole excep-
tuado.

Idem.—Estéban Fuentetaja Calvo,
número 5, soldado en el Ayuntamien-
to y útil en Caja, apeló á nuevo reco-
nocimiento ante la Comision del cual
tambien resultó útil y se acordó decla-
rarle soldado.

Aguilafuente.—Clodomiro Rico
Santos, número 2, exento por defecto
físico en el Ayuntamiento y reclamado
inútil en Caja y tambien reclamado
por Anastasio Illanas, resultó útil del
reconocimiento facultativo ante la Co-
mision y acordó declararle soldado.

Idem.—Blas Ballesterro Herrero,
número 3, exento por el Ayuntamien-
to como comprendido en el caso 11 del
art. 76 de la ley, se apeló del fallo por
los números 14 y siguientes, y la Co-

mision Provincial, considerando no queda contradicho falleciese en accion de guerra el hermano del quinto, acordó declararle exceptuado, sin perjuicio de que los interesados en contrario, puedan acreditar no falleció en la accion de Oroquieta hasta el 20 del actual.

Idem.—Feliciano Serrano Aragon, núm. 7, exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se apeló del fallo por los números 14 y siguientes, pero la Comision, considerándolo justificado en atencion a las esplicaciones del comisionado, acordó confirmarle y declararle exceptuado.

Idem.—Genaro Peinador Santos, núm. 8, exento en el acto de la declaracion de soldados por hijo de padre pobre, fué reclamado el fallo por los números 14 y posteriores y la Comision, considerando el recurso improcedente, acordó confirmar la escepcion.

Idem.—Frutos Adrados Lopez, número 9, exento por el Ayuntamiento en virtud de tener otro hermano sirviendo en el ejército, se apeló por el núm. 10, quien confesó ante la Comision Provincial la verdad del hecho, acordándose en su consecuencia confirmar el fallo apelado.

Idem.—Rufino Gerónimo Cerezo, núm. 10, soldado en el Ayuntamiento é inútil en Caja lo mismo que del reconocimiento a que se sujetó ante la Comision Provincial por reclamacion de Anastasio Illanas, se acordó declararlo exento.

Idem.—Urbano San Juan Palacios, núm. 11, declarado soldado por el Ayuntamiento ante el que no se presentó, tampoco se presentó en Caja, manifestándose servia voluntariamente en el ejército, en vista de cuya manifestacion se acordó se reclamó el certificado, que lo acredite é ingresase el suplente.

Idem.—Leon Serrano Alvarez, número 15, soldado en el Ayuntamiento y con talla en Caja, reclamó nueva medicion de la que resultó con un metro 560 milímetros ante la Comision, que acordó declararle soldado.

Villaverde de Iscar.—Ambrosio Calle Cabrejas, número 1, exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se apeló del fallo por los interesados del pueblo de Samboal, asociado en décimas, pero no habiendo justificado cosa alguna contra la escepcion, se acordó confirmarla.

Aldeasaña.—Miguel Ventosa Sanz, núm. 1, corto ante el Ayuntamiento y con talla en Caja, apeló a la Comision, y medido ante ella por los talladores resultó corto con un metro 550 milímetros, acordándose declararle exento.

Aldeasaña.—Benito Parra Cabre-ro, núm. 3, exento en el Ayuntamiento como hijo de padre saxagenario y pobre, la Comision en vista de no resultar más mozos sorteados, revisó el expediente y no acreditándose en el mismo la edad y pobreza del padre, se acordó pasarse el quinto a Caja, sin perjuicio de quedar pendiente de formacion de expediente hasta el dia 20 del actual para acreditar ambas circunstancias, previniéndose su presentacion al comisionado del pueblo de Calabazas, asociado en décimas, con el expediente y los quintos.

Mata de Cuellar.—Alejandro Garcia Herrero, núm. primero: soldado en el Ayuntamiento y útil en Caja, fué reconocido a su instancia por los

Facultativos ante la Comision, y resultando tambien útil, se acordó declararle soldado.

Redenciones.—Presentadas Cartas de pago números 88 y 90 acreditativas de haber consignado en la Caja de la Administracion económica mil pesetas con objeto de redimirse del servicio militar los soldados ingresados en Caja en dias anteriores, Francisco Arévalo Rincon, núm. 8 de Miguelañez y Calisto Herranz Gomez, número primero, de Marazoleja, les fueron espedidas las licencias absolutas.

Las operaciones de Caja en el dia de hoy han dado por resultado la entrega de los soldados siguientes:

EN METALICO.

- Florencio Montes Lázaro.
- Gregorio Muñoz Gonzalez.
- Hermenegildo Serrano Velasco.
- Ruperto Illanas Lopez.
- Modesto de Frutos Garrido.
- Hilario Trapero Zerezo.
- Tomás Fuentesaja Perez.
- Joaquin Muñoz Garcia.
- Félix Santos Criado.
- Juan Cantalejo Hernando.

- Benito Parra-Cabrero.
- Ciriano Lobo Ortega.
- Cirilo Merino Cardaba.
- Mariano Sanz Gozalo.
- Rufino Garcia Ortega.
- Valentin Lobo Escobar.
- Antonio Cachorro Rodriguez.
- Pedro Gonzalez Arevalillo.
- Andrés Gonzalez Muñoz.
- Cándido Alonso Yusta.
- Celedonio Muñoz Palomero.
- Benito Arrauz Martin.
- Juan Martin Martin.
- Indalecio Pascual Francisco.
- Clodomino Rico Santos.
- Jacinto Illanas Cerezo.
- Leon Serrano Alvarez.
- Blas Fernandez Yusta.
- Mariano Gonzalez Aragon.
- José Cuellar Gonzalez.
- Bonifacio Gomez Marinero.
- Victor Marinero Martin.
- Jacinto Cáceres Pablo.
- Bernabé Olmos Aragon.
- Esteban Fuentesaja Calvo.
- Luis de Lucas de la Flor.
- Marcos de Andrés Plaza.
- Alejandro Garcia Herrero.

SUSTITUCION:

Olombrada.—Instruido expediente para la sustitucion del soldado Mariano Sanz Gozalo, núm. 1, por Olombrada, por Eugenio Pascual Arévalo, natural de Cuellar, soltero, de 25 años de edad, la comision acordó autorizarla y dirigirse al comandante de la Caja para que admita dicho sustituto en el lugar del soldado a quien reemplaza.

Y se levantó la sesion. Segovia 14 de Diciembre de 1872.—El secretario, Salvador Maria Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

SUBASTA.

Acordada la subasta de 66 arrobas de tocino fresco de hoja limpia y sin hueso, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo de 874 pesetas 50 céntimos, se anuncia al público que el remate se verificará el dia 28 del actual ante el Sr. Vicepresidente de la Comision ó persona que delegue para el acto, y hora de las once a doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de es-

ta Corporacion; advirtiéndose que las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, conforme con el modelo que a continuacion se inserta; pero debiendo los licitadores al presentar los pliegos acompañar muestras del objeto de la subasta.

Segovia 19 de Febrero de 1873. —El Vice presidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz. — P. A. de la C. P.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... se obliga a suministrar de su cuenta y riesgo el artículo que se subasta para los Establecimientos de Beneficencia Provincial segun se anuncia en el Boletín oficial núm..., por la cantidad de... pesetas (en letra) y bajo las condiciones formadas al efecto de que me hallo bien enterado.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo en el mes de Diciembre último, que se publica en el Boletín oficial de la provincia, segun se ordena en el art. 104 de la ley municipal vigente.

Dia 5 de Diciembre de 1872.

Esta sesion de carácter ordinaria, se celebra en este dia por no haberse podido verificar el martes anterior por falta de suficiente número de Sres. Concejales, a tenor de lo dispuesto en la parte final del art. 99 de la ley municipal.

Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion, habiendo sido leidas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias anteriores de los dias 26 y 29 de Noviembre último.

Quintas.

Se nombró Comisionado para la entrega de quintos de esta Capital, con arreglo a lo prevenido en el art. 103 de la ley de reemplazos vigente, al Sr. Regidor, Sindico primero, D. Florentino Gila.

Secretaria.

Fué admitida a D. Leopoldo Palacios la dimision que presentó del destino de Oficial segundo de la Secretaria de este Ayuntamiento fundada en tener que mudar de residencia y dedicarse a asuntos particulares, acordándose se le espida la certificacion que solicita de su conducta en los años que desempeñó dicho destino y del concepto que haya merecido.

Contabilidad.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales. Y se levantó la sesion.

Dia 10.

Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior del dia 5 del actual.

Desamortizacion.

A reclamacion de la Direccion de la Caja general de Depósitos, y previo dictamen del Sr. Abogado consultor, se acordó la devolucion de la Carta de pago espedida por dicho Centro a favor del Ayuntamiento para su rectificacion deduciendo de ella la cantidad en que se subastó la Dehesa de Fuencuadrada, de los propios de esta ciudad, mediante a

que fué anulada la venta, si bien reclamando al propio tiempo de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado las cuentas justificadas que ha presentado en la misma D. Antonio Ildefonso Gomez, como comprador que fué de dicha Dehesa, para su exámen y censura por el Ayuntamiento y Comunidad de la tierra conforme a lo prevenido en la circular de 9 de Enero de 1864.

Caja de Depósitos.

Remitida a la Direccion de la Caja general de Depósitos por la Administracion económica de Badajoz la liquidacion del capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes enagenados a esta municipalidad en dicha provincia, se acordó que la Comision nombrada perciba los intereses devengados y recoja la carta de pago del importe de la liquidacion.

Derechos judiciales.

Se acordó el pago de los derechos judiciales causados en el recurso de alzada ante la Audiencia territorial contra el acuerdo de la Comision provincial sobre incapacidad de varios Sres. Concejales, y quedando enterado el Ayuntamiento de que se iba a proceder al apuntamiento y enseguida a la vista, segun aviso del Promotor en Madrid.

Quintas.

Se acordó en vista de lo prevenido en el art. 112 de la ley de reemplazos vigente, señalar ocho y veinte dias respectivamente a los quintos por el cupo de esta capital Eugenio Vallejo y Juan José Rodriguez Ricart, para su presentacion en Caja, y de no verificarlo dentro de dicho plazo se proceda a la formacion del expediente de prófugos.

Pósito.

A peticion de Genaro de Frutos Rincon y Mariano de Frutos Bernardó, vecinos del pueblo de Roda, se les concedieron seis fanegas de trigo a cada uno de las existencias del Pósito de esta ciudad para atender a sus necesidades, con las condiciones establecidas por instruccion, previo otorgamiento de obligacion con fiador mancomunado.

Mercados públicos.

Fué desestimada la instancia producida por los hortelanos de esta ciudad en solicitud de que se les permita colocar sus puestos para la venta de verduras en la Plazuela de la Rubia donde lo verificaban antes, por su capacidad obstruyendo el tránsito público.

Instruccion pública.

Se acordó a instancia de los vecinos del barrio de San Lorenzo que la Comision local de instruccion pública reconozcan un local apropiado para establecer en él una Escuela de niños que los mismos vecinos solicitan por ser de necesidad en el espresado barrio.

Asilo municipal.

A virtud de queja producida por el encargado del Asilo municipal contra Cipriano Modrego, acogido en el mismo, se acordó prevenirle que de repetirse las faltas cometidas será expulsado de él.

Secretaria.

Se concedieron los ascensos de escala a los empleados de la Secretaria con motivo de la vacante de Oficial segundo por dimision del que la desempeñaba, anunciándose las results de Escribiente segundo por término de quince dias.

Se acordó autorizar al Secretario para presentar un proyecto de reglamento interior de la Secretaria y despacho de los asuntos de los respectivos negociados y plantilla del personal que considere indispensable para el servicio público, en armonia con los muchos y complicados negocios que pesan sobre el Ayuntamiento y la economia compatible con estos, sometiendo ambos asuntos a su discusion y aprobacion.

Campo Santo.

Se desestimó una instancia producida por Pascasio Gomez, de esta vecindad, en que solicitaba la plaza de Sepulturero

segundo del Campo Santo de esta ciudad, en atencion a no resultar vacante la plaza que pretende.

Arbolado.

Se autorizó al Sr. Presidente para que de acuerdo con el Director de arbolados fijen los precios que juzguen conveniente para la venta de plomias de los viveres que se solicitan, en armonia con los intereses municipales.

Y se levantó la sesion.

Dia 17.

Presidencia del Sr. D. Blas del Castillo y Gutierrez.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior del dia 10 del actual.

Pósito.

A peticion de Pedro de Frotos y compañeros, vecinos del pueblo de la Higuera, les fueron concedidas tres fanegas de trigo a cada uno de las existencias del Pósito de esta ciudad para atender a sus necesidades, con las condiciones de instruccion, previo otorgamiento de obligacion con fiador mancomunado.

Obras municipales.

A reclamacion de varios vecinos de la plazuela de Diaz Saiz en que pretenden el arreglo de la misma, restituyéndola a su antigua forma, destruyendo el muro de sostenimiento de tierras y escalinata que en ella existen y colocacion de un farol en la calle de las Flores, se acordó respecto al primer extremo, que por la Comision de obras, en union del Arquitecto, y con vista de antecedentes, informen sobre la conveniencia ó inconveniencia de la obra que se pretende, y en caso afirmativo se le pague por dicho Arquitecto presupuesto detallado del coste del arreglo de la plazuela aludida, y por lo que hace a la colocacion del farol, se accede a lo solicitado.

Instruccion publica.

Se acordó no proceder deliberar acerca de una instancia propuesta por Leandro Andrés Fernandez, en que pretende se le agracie con la plaza de Maestro de la Escuela de San Lorenzo interin no se orillen previamente los incidentes necesarios para su establecimiento.

Contabilidad.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales.

Pago de obligaciones.

Se acordó el pago de las obligaciones correspondientes al corriente mes, con estricta sujecion al presupuesto en ejercicio, de conformidad a lo prevenido en el art. 147 del presupuesto en ejercicio. Y se levantó la sesion.

Dia 26.

Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Esta sesion de carácter ordinaria, se celebra en este dia por no haberse podido verificar el martes anterior por falta de suficiente número de Sres. Concejales, a tenor de lo dispuesto en la parte final del art. 99 de la ley municipal.

Abierta la sesion, habiendo sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior del dia 17 del actual.

Linages.

Se acordó se suspenda el abono de la beca que subvencionada por los fondos de dicha procedencia disfrutaba D. Luis Serrano, toda vez que dejó de ser Colegial interno.

Pósito.

A peticion de Manuel Gonzalez Gil, vecino del pueblo de Zamarramala, le fueron concedidas cinco fanegas de trigo de las existencias del Pósito de esta ciudad para atender a sus necesidades, con las condiciones de instruccion y previo otorgamiento de obligacion con fiador mancomunado.

Empadronamiento.

Se acordó conceder a Doña Petra Sebastian de Pedro, natural de San Ildefonso, soltera, de 51 años de edad, la inscripcion que solicita en el empadronamiento de esta ciudad, de conformidad a lo prevenido en el art. 13 de la ley organica municipal.

Arbitrios municipales.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se imponga a que considere acreedor al deponente de arbitrios municipales por faltas cometidas en el servicio.

Comunidad.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en arcas municipales.

Secretaría.

Fué nombrado Escribiente segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento don Benigno Lopez Tobar, previa propuesta en terna.

Y se levantó la sesion.

Segovia 7 de Enero de 1873. — V. o B. o: El Presidente, Blas del Castillo. — El secretario, Casimiro Leonor.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de Segovia y su partido, etc.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a D. Manuel de Riofrio, para que en el término improrogable de nueve dias, a contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda, por medio de Procurador y bajo la debida direccion de letrado que le defienda, contestando a la demanda ordinaria, instada por el Procurador D. Ignacio de Benito y Arango, en representacion legal de D. Hilario Gonzalez de Segovia, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, contra el citado Riofrio, sobre que deje libres y espeositos a disposicion del Gonzalez los bienes que constituyen el mayorazgo de D. Diego de Portillo, con entrega de frutos y rentas por el tiempo que indebidamente vino disfrutándoles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia a 1.º de Febrero de 1873. — Francisco Gonzalez Chia. — Victoriano Perez Arango y Nagera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que en el dia cinco de Marzo próximo y hora de las once de su mañana tendrá efecto el remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, de la casa, sita en esta ciudad, calle Real, (ahora de Juan Bravo) número veinticuatro, procedente de la testamentaria de D. Eugenio de la Cruz y Cabanillas, que linda, Norte la referida calle, Sur la muralla y paseo público titulado el Salon, Este casa de D. Cayetano Melendez, y calle de la Puerta de la Luna, y Oeste fincas de D. Celestino Perez Conejero y D. Sebastian Larios, ocupa una superficie de quinientos

veinticuatro metros, noventa y seis centímetros cuadrados y se halla tasada por el Sr. Arquitecto Municipal de esta ciudad, en la cantidad de quince mil trescientas ochenta pesetas, a rebajar cargas cuya suma servirá de tipo para la subasta.

Dado en Segovia a trece de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. — Francisco Gonzalez Chia. — El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Hago saber: que para hacer pago de los gastos y costas causados en la tercera de mejor derecho a los bienes embargados a Niceto Perez Herrero, vecino de Carbonero el Mayor, seguida por la mujer de este, hoy viuda, Gregoria Herrero Terrego, se saca a pública subasta, el dia 8 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado

Una casa sita, en el casco de Carbonero el mayor, y calle de la Iglesia, tasada en 1250 pesetas, con los de más requisitos de que se dará razon en la Escribania del actuario, gravada a un censo de renta anual, una fanega de trigo y dos gallinas.

Quien quisiere hacer postura, acudirá con sus proposiciones en dicho sitio, dia y hora que se admitirán siendo arregladas.

Dado en Segovia a 13 de Febrero de 1873. — Francisco Gonzalez Chia. — Victoriano Perez Arango y Nagera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Cédula de citacion.
En la causa que en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Escribania se sigue en averiguacion del robo de dinero a José Lopez, vecino de Sepúlveda, ejecutado por tres hombres desconocidos en término de Carbonero el Mayor, se ha acordado por el Sr. Juez D. Francisco Gonzalez Chia, en providencia del cinco del actual, se cite al espresado José Lopez, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de veinte dias a fin de prestar una declaracion, bajo apercibimiento que si no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, espido la presente cédula en Segovia a siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. — Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Miguel Arranz Martin, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fe: que en el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado por Agapito Prieto Rodriguez, de esta villa, ha recaido la siguiente:

Sentencia. En la villa de Riaza a diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres; el Sr. D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el expediente de pobreza promovido por Agapito Prieto Rodriguez, de esta villa, representado por el Procura-

dor D. Juan Ramon Rodriguez, sobre que se le declare pobre para litigar con Santos Olalla de esta misma villa, y en su rebeldia los estrados del Tribunal, y en cual es tambien parte el Promotor fiscal.

Resultando que el espresado Agapito Prieto Rodriguez, no posee bienes de ninguna clase que le produzcan el doble jornal de un bracero ni con su jornal eventual tampoco gata dicha suma.

Considerando que en su virtud se halla comprendido en los beneficios que a los de su clase concede el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el mencionado artículo. Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar al Agapito Prieto Rodriguez, y con derecho a que como tal se le ayude y defienda sin derechos, y a usar del papel y demás preeminencias correspondientes a su clase. Asi por esta definitiva lo proveo y firmo. — Manuel Florez de Sierra.

Publicacion. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella a diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, de que doy fe. — Miguel Arranz.

La sentencia y pronunciamiento inserto concuerda con su original obrante en el expediente de su referencia a que me remito. Y para que consto libro el presente que visado por el Señor Juez del partido signo y firmo en Riaza a once de Febrero de mil ochocientos y setenta y tres. — V. o B. o: Florez de Sierra. — Miguel Arranz.

Alcaldía de Ontoria.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto practicar la formacion del apéndice ó amillamiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año economico de 1875 a 1874, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdiccion, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento en término treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiendo que de no verificarlo asi, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que despues se hagan. Ontoria 11 de Febrero de 1873. — El Alcalde, Francisco de Avila.

ANUNCIO.

El dia 17 del actual, han desaparecido dos caballos de la pertenencia de Valentin Gomez Alonso, vecino de Tabanera del Monte, cuyas señas a continuacion se expresan.

Uno pelo negro, azabache, una vejiga en el menudillo de la mano izquierda, alzada seis cuartas y cuatro dedos, de edad seis años cumplidos. — Y otro de cinco años de la misma alzada, pelo pardo, alazan, vallo, con una raya negra todo el lomo hasta la cola.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.